CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO

CONVENIO INTERADMISNITRTIVO

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE LOS PATIOS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, y EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA MEDIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES GENERADAS POR EL PARQUE AUTOMOTOR QUE AFECTAN LA CALIDAD DEL AIRE EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA PROMOVER PRÁCTICAS MÁS SOSTENIBLES EN EL SECTOR DE TRANSPORTE.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS

- Socializar las estrategias de mejoramiento ambiental con los diferentes actores del parque automotor.
- Realizar el acompañamiento en las estrategias de mejoramiento ambiental de fuentes móviles terrestres de carretera en circulación.
- Definir los tramos críticos que requieran de la evaluación de gases generados por el parque automotor.
- Seleccionar el tipo de vehículo objeto de la medición en cada estrategia de mejoramiento ambiental.
- Disponer de los insumos necesarios para la señalización de las estrategias de mejoramiento ambiental de las fuentes móviles terrestres de carretera.
- Garantizar la seguridad del personal, equipos y vehículos de la Corporación, así como también la seguridad en la realización de las estrategias de mejoramiento ambiental.
-

DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR.

- Ejecutar las mediciones de evaluación de gases contaminantes generados por fuentes móviles
- Realizar el número de operativos de acuerdo a la normativa y a sus indicadores de gestión interna.
- Generar los reportes técnicos de resultados de cada medición por operativo
- Elaborar semanalmente el informe técnico con los resultados de los operativos realizados

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECIFICO

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio será de Doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos para su ejecución.

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO El presente convenio carece de valor económico, como quiera que su objeto es la colaboración entre diferentes Entidades con el fin de realizar un seguimiento y control eficiente de las emisiones generadas por fuentes móviles, a través de operativos de verificación de emisiones vehiculares, en el área de jurisdicción de la corporación

CLAUSULA QUINTA. - RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVENIENTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS: Que atendiendo la naturaleza de las partes y del objeto del convenio no se considera necesario exigir garantías, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONVENIENTE, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULAOCTAVA. - CESION: EL CONVENIENTE, no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de CORPONOR.

CLAUSULA NOVENA. - MODIFICACION Y ADICION: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD: El Municipio de LOS PATIOS, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIENTE, declara al firmar este convenio bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISION: La supervisión será ejercida por el funcionario responsable de la Subdirección de Medición y Análisis Ambiental, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación,

emanado de la Dirección General de CORPONOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el CONVENIENTE. **PARAGRAFO SEGUNDO**: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el convenio y la designación se efectuará mediante memorando.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; c) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO: El objeto del convenio se realizará en el Municipio de Los Patios, en la jurisdicción del Área Metropolitana y para todos los efectos de este se fija como domicilio la ciudad de Cúcuta

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causales señaladas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de CORPONOR y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.